2018037104O7

RESOLUCION DIRECTORAL No. 371 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 166525-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Olivera Coronado Ydolinda, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15º de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 672-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Collique - Pampagrande, con código PCHL-09-B08, un volumen de agua de hasta 30.479 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 2,924 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Chongoyape de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 030-2018-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, el área técnica, indica lo siguiente:

- Realizada la consulta en la base grafica RADA, se aprecia que el predio con código catastral 15222 (U.C. antigua 10366), se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Collique – Pampagrande, con código PCHL-09-B08 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, siendo considerado en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009.
- La inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua, constata que el predio denominado "Tablazos 107", se encuentran con cultivo de arroz en un área aproximada de 2.00 has; asimismo, cuenta con la siguiente infraestructura hidráulica: CD Pampagrande y L01 Pampagrande TD.
- Actualmente en el Bloque de Riego Collique – Pampagrande, con código PCHL-09-B08, cuenta con disponibilidad hídrica para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua.

Ing. Juan José Gómez Murillo DIRECTOR

V°B° Jacqueline Rocio Granados Abarca PROFESIONAL RESPONSABLE A.J.

V° B° Hector Manuel Paredes Pinedo ESPECIALISTA G.R.L.HH.

RESOLUCION DIRECTORAL No. 371 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, la administrada solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos, adjunta copia literal de la partida registral N° 02200874 emitida por la Oficina Registral Chiclayo, con lo cual acredita la titularidad del predio con código catastral 15222 (U.C. antigua 10366); con la constancia emitida por la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape y del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego Collique - Pampagrande, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

V° B° Jackeline Rocio Granados Abarca PROFESIONAL RESPONSABLE A.J. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

V° B° Hector Manuel Paredes Pinedo ESPECIALISTA G.RR.HH. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Olivera Coronado Ydolinda, para el predio con código catastral 15222, con área bajo riego de 1.50 ha; con agua proveniente del rio Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Pampagrande; predio ubicado en el Bloque de Riego Collique - Pampagrande, Código PCHL-09-B08, de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA A OTORGAR EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
OLIVERA CORONADO YDOLINDA	17443116	Tablazos	15222	671 163	9 259 509	1.50	15 636

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

CODIGO CATASTRAL	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
15222	311	371	564	754	1 825	2 164	2 232	2 187	2 313	1 963	534	418	15 636

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Olivera Coronado Ydolinda, Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR